

*Entre el maternalismo y el pronatalismo: el Seguro de Maternidad en los orígenes de la dictadura de Franco (1938-1942)**

Ángela Cenarro
Universidad de Zaragoza

Resumen: Tras la Guerra Civil se reformaron los reglamentos del Seguro de Maternidad (1929) y de la Obra Maternal e Infantil por la elite del Instituto Nacional de Previsión. Las discusiones que rodearon estas modificaciones demuestran la persistencia en el régimen de Franco de nociones sobre la protección de las mujeres obreras y la intervención del Estado en las relaciones sociales procedentes de etapas anteriores. Asimismo, la revisión de estos textos abrió el espacio necesario para la incorporación de nuevos significados en torno a la maternidad, que resultó impregnada de las nuevas concepciones pronatalistas de la dictadura.

Palabras clave: género, maternidad, pronatalismo, previsión social, Franquismo.

Abstract: When the Spanish Civil War was over, the regulations of the *Obra Maternal e Infantil* (Agency for Motherhood and Childhood) were reformed by the elite of the *Instituto Nacional de Previsión* (National Institute for Social Prevision). The debates around this reform confirm the persistence of conceptions about the female workers' protection and the state intervention in social relations that had been developed before the war. On the other hand, these debates enabled a transformation of the meaning of maternity, a concept that became full of pro-natalist connotations, following the guidelines of the dictatorship.

Keywords: gender, maternity, pronatalism, welfare, Francoism.

* Esta investigación se enmarca en el proyecto HAR2012-32539, «Discursos e identidades de género en las culturas políticas de la derecha española, 1875-1975», financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Introducción

El Seguro de Maternidad (SM), aprobado por el Real Decreto de 22 de marzo de 1929 e implantado por el Decreto de 26 de mayo de 1931, ha pasado a la historia como una de las grandes conquistas republicanas para las mujeres¹. No deja de sorprender, por tanto, que su mantenimiento estuviera entre los objetivos de carácter médico y de previsión del Nuevo Estado franquista desde sus orígenes. Los dirigentes del Instituto Nacional de Previsión (INP), reconstruido en Santander en la primavera de 1938, se apresuraron a conocer su grado de aplicación durante la Guerra Civil². El médico puericultor Joaquín Espinosa Ferrándiz, encargado de los servicios médicos, manifestaba su deseo de trabajar por todo aquello que lo «vitalice y haga eficaz» y proponía una lista de actuaciones que debían abordarse de forma urgente³. Entre ellas, una organización más eficaz de los servicios de inspección y del cuerpo de visitadoras, así como nuevos convenios con las organizaciones médicas, con el argumento de que eran «sagrados los intereses que nos han sido confiados» y enorme «el sentido de nuestra responsabilidad por las vidas de tantos niños y de tantas mujeres obreras»⁴.

Sus propuestas no cayeron en saco roto, pues dieron lugar a un informe sobre la situación del SM en las zonas de Cataluña y Levante. El intento de restablecer su normal funcionamiento se había acometido de forma especial en estos territorios. El 24 de enero de 1939, unos días antes de que el ejército franquista ocupase la ciudad de Barcelona, el Ministerio de Organización y Acción Sindical (MOAS) había nombrado una delegación extraordinaria para que

¹ Danièle BUSSY GENEVOIS: «El ideal jurídico republicano (1931-1933) y el Seguro de Maternidad», y María Gloria NÚÑEZ PÉREZ: «La implantación y los resultados del Seguro de Maternidad en la Segunda República», en María Carmen GARCÍA NIETO (ed.): *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI-XX. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria. Seminario de Estudios de la Mujer*, Madrid, UAM, 1986, pp. 353-361 y 363-376, respectivamente.

² Circular núm. 1, 16 de mayo de 1938, Archivo del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), E/AG 23/1976, 4.23/A5/44. Los fondos documentales citados corresponden a esta signatura, por lo que en adelante ya no se especificará.

³ Carta a los inspectores médicos, 2 de febrero de 1939, y carta al consejero delegado de Andalucía Occidental, 30 de abril de 1939.

⁴ Carta de Espinosa Ferrándiz al director del INP, 11 de julio de 1939.

asumiese los servicios de previsión en estas provincias. Los máximos responsables de la política social del gobierno de Franco en estos momentos, Severino Aznar, jefe del Servicio Nacional de Previsión, e Inocencio Jiménez, director del INP, viajaron a esa capital para visitar los servicios y realizar entrevistas con el fin de «examinar los asuntos pendientes y acordar las soluciones adecuadas». Entre las decisiones adoptadas estuvo la de restablecer el SM de forma integral, de manera que «por los empresarios y patronos que no lo hayan hecho se procederá inmediatamente a afiliarse a sus operarias y a satisfacer las correspondientes cuotas patronal y obrera». Asimismo, se anunciaba oficialmente que las obreras continuarían percibiendo todas las prestaciones médicas, los premios de lactancia y las indemnizaciones por descanso⁵.

El llamamiento de Espinosa Ferrándiz, así como el análisis de la situación en Cataluña, abrió un periodo de reflexión y debate sobre el SM y la Obra Maternal e Infantil (OMI), la obra médica aneja al seguro que había empezado a diseñarse unos meses antes de la sublevación militar. El médico Primitivo de la Quintana, miembro del Consejo del INP, consideró que las cuestiones que se habían planteado en los informes eran de gran trascendencia, por lo que proponía meditar con calma la reorganización de los servicios médicos, «sin perjuicio de que se adopten medidas urgentes que requieren los territorios recién liberados [...] donde existe una considerable masa de aseguradas». Siguiendo su criterio, se nombró una ponencia integrada por consejeros y técnicos con miras a la reorganización de la OMI⁶, primer paso de un proceso de revisión del SM en el que se pusieron de manifiesto los cambios de significado que estaba experimentando la maternidad tras la Guerra Civil.

La política social franquista, ¿una forma particular de ciudadanía?

El objetivo de este artículo es explorar un ámbito específico de la política social franquista no atendido hasta el momento, la pervivencia y reformulación del SM en la primera posguerra hasta su in-

⁵ Informe del viaje efectuado a Barcelona y Valencia, 2 de septiembre de 1939.

⁶ Acta del Consejo del INP, 21 de julio de 1939.

tegración en el Seguro Obligatorio de Enfermedad (SOE), creado por la Ley del 14 de diciembre de 1942 (BOE, 27 de diciembre). Desde su nacimiento en el año 1908, el Instituto Nacional de Previsión fue la entidad gestora encargada del diseño y la aplicación práctica de las distintas fórmulas de la previsión social, los subsidios y los seguros sociales obligatorios. En su seno se abordó una revisión del reglamento de la OMI en el otoño de 1940, y dos años después, entre octubre y diciembre de 1942, una nueva redacción del reglamento del SM, que tenía como objetivo adecuar el de 1930 a las novedades legislativas e institucionales.

En este sentido, resulta inevitable preguntarnos si hubo innovaciones significativas en este terreno o, por el contrario, prevaleció la continuidad de los planteamientos que habían presidido la protección de la maternidad en los años anteriores. Es difícil pasar por alto que el SM se mantuvo entre los dos hitos de la previsión social franquista de la posguerra, la Ley de Subsidios Familiares, de julio de 1938, y el SOE, ya citado. Ambos fueron presentados como las dos grandes aportaciones de la dictadura a los seguros sociales en medio de una intensa propaganda. Las políticas sociales son esenciales para la adecuada comprensión de la dictadura de Franco en tanto que respondieron al interés de la nueva clase política por configurar una comunidad nacional cohesionada y lograr el ansiado «consentimiento» de la población. En su doble vertiente asistencial y de previsión, fueron instrumentos para la configuración de un Estado totalitario coherente con esa vocación integradora de la clase obrera propia de los fascismos. Contaron, además, con una potente maquinaria propagandística y ofrecieron un discurso de tintes «obreristas», articulado en torno a la idea de «justicia social», que se erigió en seña de identidad del régimen⁷.

Uno de los hilos conductores de este trabajo será, pues, ofrecer una perspectiva de larga duración que permita detectar las continuidades y/o las rupturas de las propuestas del Nuevo Estado franquista con respecto a etapas anteriores. Varios trabajos han subrayado que en el marco del Franquismo se experimentó un refuerzo

⁷ Carme MOLINERO: *La captación de las masas. Política social y propaganda en el régimen franquista*, Madrid, Cátedra, 2005, e íd.: «El reclamo de la justicia social en las políticas de consenso del régimen franquista», *Historia Social*, 56 (2006), pp. 93-110.

de la política de signo asistencial —de la cual el Auxilio Social fue su encarnación más emblemática— paralela al retroceso en la política de previsión que se había abierto camino, no sin dificultades, desde la primera década del siglo xx. Ésta había tenido su momento de impulso entre 1919 y 1939 con la puesta en marcha de los seguros de retiro obrero, maternidad y paro. La dictadura de Franco supuso un estancamiento, al mantenerse el modelo de previsión de «seguros sociales obligatorios», una fase por la que pasaron todos los países del mundo occidental entre el modelo de «libertad subsidiada»⁸ y el del Estado del bienestar, que emergió de forma más tardía al calor de las democracias sociales de 1945 en Europa occidental⁹. Ni siquiera la Ley de Bases de Seguridad Social de 1963, por las numerosas deficiencias en su concepción y en su aplicación práctica, conseguiría implantar el modelo europeo¹⁰. Pero el retraso con respecto a las pautas europeas, así como las deficiencias en la gestión de los seguros durante el Franquismo, ampliamente estudiada, no es incompatible con el análisis del impacto que éstos pudieron tener desde el punto de vista de la emergencia de nuevas (o redefinición de las viejas) prácticas e identidades colectivas en la sociedad española.

La consideración de los marcos jurídicos e institucionales para la implantación de políticas del bienestar como espacios decisivos para la configuración de los modelos de feminidad y masculinidad ya la puso de relieve Joan W. Scott en su célebre artículo

⁸ Santiago CASTILLO: «El INP 1908-1918. Entre el seguro voluntario y el obligatorio: la *libertad subsidiada*», en Santiago CASTILLO (dir.): *Solidaridad, seguridad, bienestar. Cien años de protección social en España*, Madrid, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2008, pp. 13-48.

⁹ Si bien los proyectos de previsión social no pueden entenderse sin una perspectiva que trascienda las diferencias políticas y los distintos regímenes por los que pasaron los Estados europeos en la primera mitad del siglo xx, las coyunturas democráticas contribuyen a acelerar su implantación y las dictatoriales, por el contrario, a retrasarlas o ralentizarlas. Josefina CUESTA: «Estado y Seguros sociales en España. El Instituto Nacional de Previsión, 1919-1939», en Santiago CASTILLO (dir.): *Solidaridad, seguridad, bienestar. Cien años de protección social en España*, Madrid, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2008, pp. 49-88.

¹⁰ Francisco COMÍN: «Los seguros sociales y el Estado del bienestar en el siglo xx», en Jerònia PONS PONS y Javier SILVESTRE RODRÍGUEZ (eds.): *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 17-50.

sobre la categoría de «género» para el análisis histórico¹¹. El proceso de construcción de los sistemas de bienestar europeo se ha considerado una experiencia central para las mujeres desde finales del siglo XIX, porque surgió estrechamente vinculada a las primeras demandas feministas, abrió espacios para el diseño y la aplicación práctica de subsidios y seguros, en los que las mujeres participaron activamente, y porque la atención a las mujeres y los niños fue un eje vertebrador de la política social del mundo occidental desde sus orígenes¹². Otro hilo conductor de este trabajo atenderá, por tanto, a las concepciones de género que estuvieron presentes en la puesta en marcha de las distintas medidas destinadas a la protección de la maternidad en el nuevo contexto definido por la victoria en la Guerra Civil y la consolidación de la dictadura de Franco.

Por último, es necesario señalar que la pervivencia en el Franquismo de fórmulas de protección que habían sido diseñadas en las décadas anteriores fue ligada al mantenimiento de la noción de que los obreros y las obreras tenían una serie de «derechos sociales», tal y como se hizo explícito de forma reiterada en los sucesivos documentos de carácter interno, o los destinados a la propaganda elaborados por el INP. También de los «deberes», un concepto que abundaría en las publicaciones sobre el SM. Parece, pues, inevitable abordar la cuestión de la existencia de determinadas concepciones de «ciudadanía social» —o la reformulación de las anteriores— en contextos no democráticos y superar algunas de las visiones más comúnmente aceptadas para el tema. Me refiero, en particular, a la obra de Thomas H. Marshall, que considera la «ciudadanía social» un estadio más avanzado con respecto a otras formas de ciudadanía —la «civil» y la «política», que existirían previamente—, resultado de una conquista progresiva y unidireccional de derechos en un sentido liberal-democrático¹³.

¹¹ Joan W. SCOTT: «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en James AMELANG y Mary NASH (eds.): *Historia y Género: Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1990, pp. 23-58, esp. p. 53.

¹² Gisela BOCK y Pat THANE (eds.): *Maternidad y políticas de género. La mujer en los Estados del bienestar europeos, 1880-1950*, Madrid, Cátedra, 1996.

¹³ Thomas H. MARSHALL y Tom BOTTOMORE: *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Alianza Editorial, 1998.

La revisión de la tesis de Marshall efectuada por Miguel Ángel Cabrera resulta esencial para nuestros propósitos. Para Cabrera, ésta marca un hito en la operación de naturalizar conceptualmente las reformas sociales en términos de «ciudadanía social». Pues las medidas de reforma social no eran el producto de la evolución natural ni una prolongación de los derechos precedentes, sino que a menudo éstas fueron incompatibles y chocaron con otros ya instituidos, como el derecho a la libertad. En realidad, las reformas sociales supusieron una restricción de los mismos para garantizar la intervención del Estado en las relaciones laborales y económicas¹⁴. Desde esta perspectiva, podría sostenerse la hipótesis de que, al igual que los derechos sociales surgieron de la crítica al liberalismo y en contradicción con éste, fue posible su mantenimiento en contextos y discursos no liberales ni democráticos. Asimismo, la concepción de la «ciudadanía social» no tanto como el resultado de un proceso de «conquista» de derechos, sino como el producto de la intervención del Estado en las relaciones sociales, permite abrir un campo de reflexión y análisis sobre las vías por las que ésta se mantuvo en regímenes no democráticos. En la misma línea, desde la crítica feminista a la noción de «ciudadanía», es posible concebir ésta no sólo como un estatus político asignado al individuo por el Estado, sino como una forma de pertenencia a una comunidad, así como un conjunto de prácticas que definen la relación entre los individuos y el Estado¹⁵.

La incorporación del concepto de ciudadanía para el análisis de la primera etapa del régimen de Franco no significa ignorar que las condiciones en las que se diseñaron las políticas sociales después de 1936 fueron sustancialmente distintas. La sublevación militar puso fin a esa etapa de la historia en la que se habían dado las condiciones de posibilidad para el debate público y la articulación de demandas colectivas a través del parlamentarismo y las or-

¹⁴ Miguel Ángel CABRERA: «Introducción: del reformismo social a la ciudadanía social en España», en Miguel Ángel CABRERA (ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2013, pp. 9-22.

¹⁵ Kathleen CANNING: *Gender History in Practice. Historical Perspectives on Bodies, Class and Citizenship*, Nueva York, Cornell University Press, 2006, pp. 201-208.

ganizaciones políticas y sindicales. No hubo después de esta fecha condiciones para la ciudadanía entendida como un proceso del reconocimiento progresivo de derechos políticos y civiles, dado el retroceso generalizado en este ámbito y, en particular, en el que afectó al estatus jurídico de las mujeres; tampoco, hasta fechas más avanzadas, para la concebida como un conjunto de prácticas «desde abajo», con capacidad para presionar —mediante la movilización de masas— y de canalizar la defensa de intereses por razones de clase o género¹⁶.

Para aludir a las políticas de protección social que implantaron las dictaduras del periodo de entreguerras, en Alemania, Italia y España, se ha hablado de «Estados del bienestar autoritarios», caracterizados por el refuerzo y la protección de la paternidad —en lugar de la maternidad— y por la dimensión racial que subyació en el caso de las políticas nacional socialistas alemanas¹⁷. Pero si estas políticas contrastaron claramente con las de carácter maternalista, vinculadas a los feminismos de tipo social que demandaban derechos y protección para las mujeres, en muchos aspectos representaron una continuidad con las mismas. El reconocimiento de los derechos de las obreras como madres se combinó con una conciencia cada vez más extendida de la función social de la maternidad, así como de la conveniencia de apartar a las mujeres del trabajo asalariado. En el primer tercio del siglo XX, el ideal femenino del «ama de casa» arraigó ampliamente entre las clases medias y la elite reformista, a la vez que fue interiorizado por los sectores obreros a medida se extendía el modelo del «ganador de pan»¹⁸. Este modelo hegemónico se mantuvo después de 1936, si bien, paradójicamente,

¹⁶ Pamela Beth RADCLIFF: *Making Democratic Citizens in Spain. Civil Society and the Popular Origins of the Transition, 1960-78*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2011.

¹⁷ «Introducción del editor», en Gisela BOCK y Pat THANE (eds.): *Maternidad y políticas de género. La mujer en los Estados del bienestar europeos, 1880-1950*, Madrid, Cátedra, 1996, pp. 45-46.

¹⁸ Miguel Ángel CABRERA: «El reformismo social en España (1870-1900)», en Miguel Ángel CABRERA (ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2013, pp. 23-59; Mercedes ARBAIZA: «La “cuestión social” como cuestión de género. Femenidad y trabajo en España (1860-1930)», *Historia Contemporánea*, 21 (2000), pp. 395-458, y Cristina BORDERÍAS: «Introducción: Instituciones y género en la formación de los mercados de trabajo», en Cristina BORDERÍAS (ed.): *Género y políticas del trabajo en la*

los textos relacionados con la previsión social del Franquismo hicieron explícita la condición de la «obrero», por más que su existencia entrara en contradicción con las políticas del régimen con respecto a la mujer.

Asimismo, la atención a la «cuestión social» fue central en este conjunto de movimientos de reforma social que trabajaron desde, o en colaboración con, otras corrientes intelectuales de la época, entre las que se encontraban las inquietudes demográficas por el descenso de la natalidad. Dichas preocupaciones estuvieron presentes tanto en los proyectos de protección social elaborados en contextos liberales democráticos como en los autoritarios o fascistas¹⁹. No parece una casualidad, por tanto, que, más allá del reconocimiento del derecho a la protección de las madres obreras, la maternidad estuviese investida de un significado que trascendía la experiencia individual y subjetiva de las mujeres para adquirir una dimensión social y nacional más amplia. De ahí que el objetivo de «aumentar el valor biológico de la raza» y la concepción de la maternidad «como un servicio a la nación», estuvieran ya explícitamente formulados tanto en el Real Decreto de 1929, como en el que lo implantaba en 1931. La Francia posbélica fue un ejemplo de cómo las políticas maternas no han sido incompatibles con las preocupaciones pronatalistas, sino que esta convergencia ha contribuido a afianzar la idea de que los derechos de las mujeres como madres iban ligados a sus deberes con respecto a la comunidad nacional. El «maternalismo» es, pues, un concepto proteico que puede referirse a la protección de las mujeres, a la utilización de la maternidad al servicio de intereses pronatalistas, o girar sutilmente de una a otra noción²⁰.

España contemporánea, 1836-1936, Barcelona, Icaria Editorial-Universitat de Barcelona, 2007, pp. 9-37.

¹⁹ Mark MAZOWER: *La Europa negra. De la Gran Guerra hasta la caída del comunismo*, Barcelona, Ediciones B, 2001, p. 97.

²⁰ Anne COVA: «El feminismo y la maternidad en Francia: teoría y práctica política, 1890-1918», en Gisela BOCK y Pat THANE (eds.): *Maternidad y políticas de género. La mujer en los Estados del bienestar europeos, 1880-1950*, Madrid, Cátedra, 1996, pp. 215-244, y Seth KOVEN y Sonya MICHEL: «Introduction: "Mother Worlds"», en Seth KOVEN y Sonya MICHEL (eds.): *Mothers of a New World. Maternalist Politics and the Origins of Welfare State*, Nueva York, Routledge, 2003, pp. 2-6.

Estrechamente ligada a las preocupaciones por el bienestar de la nación, de la mejora de la raza y de la salud de los ciudadanos, emergió la «medicina social» con una finalidad fundamentalmente preventiva y educativa para inculcar medidas de higiene que contrarrestaran prácticas consideradas nocivas para la salud. Al calor de dichas preocupaciones se fueron incorporando progresivamente modelos de mayor intervencionismo del Estado en la sociedad mediante una acción centralizadora de actuaciones sanitarias antes dispersas, así como de multiplicación de las iniciativas médicas y asistenciales. Precisamente, la convergencia de planteamientos médicos con las medidas de asistencia y de previsión fue una de las tendencias que se reforzó durante la Segunda República, para adquirir un protagonismo inusitado en las propuestas elaboradas por la elite del INP en la posguerra²¹. Frutos de esta evolución fueron la OMI, definida en la primavera de 1936, y la Obra de Protección Nacional Sindicalista para la Madre y el Niño, nacida en el marco del Auxilio Social falangista durante la Guerra Civil con objetivos similares. Ésta, a su vez, se inspiraba en la Opera Nazionale per la Protezione della Maternità e dell'Infanzia (ONMI), que había sido diseñada por el gobierno de Giolitti sobre el modelo belga, aunque los estatutos de 1925 la convirtieron en el instrumento de la «revolución asistencial» del fascismo y su campaña demográfica. Forjadas en cronologías y marcos políticos distintos, todas ellas fueron entidades dirigidas a institucionalizar la coordinación de entidades sanitarias mediante la implicación de médicos y visitadoras²².

Desde la perspectiva de la biopolítica, la medicina y la política social se entienden como dispositivos reguladores para aumentar las fuerzas del Estado mediante la disciplina de los individuos, con capacidad, por tanto, de generar en ellos «comportamientos, apti-

²¹ Esteban RODRÍGUEZ OCAÑA: «Medicina y acción social en la España del primer tercio del siglo XX», en *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Madrid, Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1986, pp. 227-266.

²² Maria Sophia QUINE: *Italy's Social Revolution. Charity and Welfare from Liberalism to Fascism*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2002, pp. 130-168. Que las raíces de la ONMI estaban en el «reformismo social» de la etapa liberal en Victoria DE GRAZIA: *How fascism ruled women. Italy, 1922-1945*, Berkeley, University of California Press, 1992, p. 60, y Ángela CENARRO: *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la guerra civil y la posguerra*, Barcelona, Crítica, 2006, pp. 109-133.

tudes y actitudes»²³. El acercamiento desde posiciones foucaultianas permite entender la intervención del Estado en una perspectiva de larga duración en el tiempo, que ha de combinarse con la atención a las formas de «gubernamentalidad» que generaron los dispositivos reguladores en cada momento de la historia²⁴. En el Franquismo, la «biopolítica totalitaria» se combinó con la pervivencia de fórmulas de la etapa anterior, donde la conservación de la vida y de la salud era una obligación recíproca del individuo y del Estado. Además, la intervención estatal generó subjetividades, entendiendo por tales los significados que los actores históricos asignan a las propuestas estatales y las posiciones que adoptan ante las mismas, que no son necesariamente pasivas. El retroceso en materia de derechos políticos y civiles pudo ser compatible con el mantenimiento de posiciones activas por parte de las mujeres en la asunción de responsabilidades que el Nuevo Estado les encomendaba. A la vez, éste les ofrecía unos recursos de previsión y sanitarios, sin duda limitados, pero con capacidad, quizá, de generar nuevas expectativas y demandas con respecto a su función en la tarea de garantizar su salud y la de sus hijos, tal y como el concepto de «biociudadanía» o «ciudadanía biológica» ha propuesto para otros contextos políticos²⁵.

Católicos y falangistas en el INP franquista

El SM fue diseñado a lo largo de los años veinte y puesto en marcha durante la Segunda República como una fórmula para proteger el «riesgo biológico» que suponía el embarazo, el parto y la crianza para las trabajadoras²⁶. Que perviviera a lo largo de la Guerra Civil y durante la primera etapa de la dictadura es un buen ex-

²³ Salvador CAYUELA: *Por la grandeza de la patria. La biopolítica en la España de Franco (1939-1975)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 38.

²⁴ Francisco VÁZQUEZ GARCÍA: *La invención del racismo. Nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1940*, Madrid, Akal, 2009, pp. 10-11 y 16-17.

²⁵ Kathleen CANNING: *Gender History in Practice*, p. 209; Nikolas ROSE y Carlos NOVAS: «Biological Citizenship», 2003. Recuperado de Internet (<http://thesp.leeds.ac.uk/files/2014/04/RoseandNovasBiologicalCitizenship2002.pdf>).

²⁶ Carolina MARTÍNEZ MORENO: «El seguro de maternidad», en Joaquín GARCÍA MURCIA y María Antonia CASTRO ARGÜELLES (dirs.): *Legislación histórica de previsión*

ponente de cómo las políticas sociales respondieron a inquietudes en torno a la «cuestión social» que hundían sus raíces en la crisis del liberalismo de finales del siglo XIX, así como en su crítica al mismo que emergió y pervivió en los marcos discursivos antiliberales del catolicismo y el falangismo. Su mantenimiento trascendió, pues, los cambios de régimen político que experimentó España —de forma muy similar a otros Estados europeos— durante más de dos décadas. Sin embargo, a lo largo de este periodo se experimentaron también cambios profundos. Unos se derivaron de la imposición de una dictadura de corte fascista, que introdujo novedades relevantes en la esfera de la política. Otros fueron el producto de la transformación a largo plazo de las nociones en torno a la maternidad sobre las que se sustentaron las nuevas modalidades de subsidios y de seguros obligatorios.

El Instituto Nacional de Previsión fue concebido en sus orígenes como un organismo autónomo de la administración, que acogió a representantes del reformismo social en sus distintas variantes ideológicas y políticas, en el que tuvieron una impronta especial los católicos sociales, los liberales progresistas y los socialistas. En él «convivieron muy a gusto [...] individualistas y socialistas, monárquicos y republicanos, conservadores y liberales», pero el conflicto bélico, y más específicamente la particular evolución del organismo desde su reconstrucción en 1938 por el primer gobierno franquista, terminó con el «equipo plurideológico» que había impulsado la protección social en las décadas anteriores²⁷.

La reorganización del INP en la zona franquista puso fin a su naturaleza autónoma, al quedar bajo el control del MOAS. Por el Decreto del 15 de junio de 1938 (BOE, 24 de junio) se fijó el número de vocales que debían integrarlo así como una relación de dependencia muy clara con respecto al Ministerio, puesto que su cometido era desarrollar los postulados del Fuero del Trabajo. La subordinación del INP al MOAS quedó garantizada mediante el control de la presidencia, que asumía el ministro Pedro González Bueno, el

social. En el centenario del Instituto Nacional de Previsión. Textos y comentarios, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2009, pp. 91-103.

²⁷ Mercedes SAMANIEGO BONEU: *La elite dirigente del Instituto Nacional de Previsión. Un equipo plurideológico durante la Segunda República*, Salamanca, Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad de Salamanca, 1984, p. 9.

nombramiento de los vocales —con una fuerte impronta del falangismo—, así como la definición de sus funciones y la resolución de las posibles discrepancias que surgieran en su seno. Las renovaciones del Consejo de septiembre de 1939 y mayo de 1941 encumbraron a hombres —y a una mujer— procedentes del falangismo o con carreras profesionales y políticas estrechamente vinculadas al régimen²⁸. Entre ellos, Agustín Aznar Gerner, el hijo de Severino Aznar; Mercedes Sanz Bachiller, fundadora del Auxilio Social y jefa de la Obra Sindical de Previsión, y el médico Alfonso de la Fuente Chaos. Su presencia fue compatible con el mantenimiento de figuras emblemáticas del catolicismo social en los puestos clave de la previsión franquista. Juan Bosch Marín, por ejemplo, vinculado al INP desde antes de la guerra, fue nombrado jefe de Puericultura de la Sanidad Nacional y sería uno de los principales defensores del apartamiento del trabajo de las mujeres con argumentos médicos²⁹.

La renovación de 1941 coincidió con el fallecimiento de Inocencio Jiménez, que había tenido lugar pocos días antes. Otro representante del catolicismo social, Luis Jordana de Pozas, que venía ocupando la subdirección desde 1940, fue nombrado comisario (director). Junto a Severino Aznar, que ocupó la Jefatura Nacional de Previsión entre marzo y diciembre de 1938, los tres zaragozanos, miembros del «Grupo de la Democracia Cristiana» de 1918 y del Partido Social Popular (PSP) de 1922, encarnaron la continuidad en el régimen de Franco de ese sector de las elites políticas comprometido con el reformismo social en etapas anteriores. Que fueran precisamente estos católicos quienes mantenían una posición prominente dentro del INP no era una novedad, si tenemos en cuenta que habían sido los grandes protagonistas en la concepción, diseño y gestión de la previsión social española desde comienzos del siglo XX³⁰. Tampoco una casualidad, pues como de-

²⁸ Arturo ÁLVAREZ ROSETE: «Elaborados con calma, ejecutados con prisa». El avance de los seguros sociales y la evolución del Instituto Nacional de Previsión en España entre 1936-1950», en Santiago CASTILLO y Rafael RUZafa (coords.): *La previsión social en la historia*, Madrid, Siglo XXI, 2009, pp. 235-263.

²⁹ Juan BOSCH MARÍN: «El Fuero del Trabajo y la mujer», *Y. Revista de la mujer nacional sindicalista*, 3 (abril de 1938).

³⁰ Inmaculada BLASCO: «Catolicismo social y reforma social en España», en Miguel Ángel CABRERA (ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2013, pp. 61-90.

fensores a ultranza del modelo corporativo para la organización de lo social y de la reforma moral del individuo según la doctrina católica, los tres parecían sentirse cómodos con las fórmulas autoritarias. Así lo habían mostrado con anterioridad, al mantener su adhesión a la dictadura de Primo de Rivera cuando se produjo la escisión de un sector del PSP que no compartía este compromiso³¹. En definitiva, la dictadura de Franco fue un terreno abonado para la implantación de medidas de protección social desde posiciones antiliberales que pasaban por el corporativismo y la intervención del Estado.

Para cuando Severino Aznar ocupó el cargo de jefe nacional de Previsión en 1938 y recibió el encargo de diseñar la Ley sobre Subsidios Familiares, llevaba más de una década defendiendo este proyecto como una forma de reconocer el derecho a la vida digna del obrero por razones de justicia y armonía social. Su propuesta del «salario mínimo» o «salario justo», coherente con su concepción de la familia como unidad básica de la organización social, constituyó una de las principales aportaciones de Aznar al debate sobre la previsión antes de la Guerra Civil³². En esta ley, de julio de 1938, calificada como «el primer seguro social del Estado Nacional Sindicalista»³³, se concentró el entusiasmo por la política familiar del Nuevo Estado. Para Jordana de Pozas, ésta se fundamentaba en la doctrina del «salario justo» —por lo que era algo debido «en justicia»—, así como en la «conveniencia» o utilidad de fomentar la natalidad y proteger a las familias con hijos. En realidad era una actualización de la antigua doctrina del «salario justo» católica, en la que pervivía la vieja noción de «justicia social», e incorporaba

³¹ Jesús I. BUENO MADURGA: *Zaragoza 1917-1936. De la movilización popular y obrera a la reacción conservadora*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, pp. 199-203.

³² Mercedes LÓPEZ COIRA: «Aproximación a la vida y obra de Severino Aznar: un precursor de los estudios sociológicos en España», *Cuadernos de Trabajo Social*, 12 (1999), pp. 277-294, y Ester BÓDALO LOZANO: «La política social y familiar en la obra de Severino Aznar», *Sociología. Revista do Departamento de Sociologia da FLUP*, XX (2010), pp. 231-244. En 1925 hizo su propuesta sobre el seguro familiar en la Conferencia Internacional del Trabajo de Ginebra, que fue rechazada, según relata en Severino AZNAR: *Del Salario Familiar al Seguro Familiar (evolución de una idea-fuerza)*, Santander, Ministerio de Organización y Acción Sindical, 1939, pp. 51-52.

³³ *Boletín de Información del Instituto Nacional de Previsión*, 9 (1941).

ahora la idea de «conveniencia», un argumento de tintes pronatalistas más en consonancia con los proyectos de reorganización de lo social de los fascismos europeos³⁴. Se concibió como un «seguro obligatorio» porque Severino Aznar consideraba que el «subsidio» era un modelo todavía deficiente, en tanto que entrañaba la contradicción de proponer que el obrero tenía un derecho pero dejaba su cumplimiento al albur de la libre generosidad del patrono. El reconocimiento de tales deficiencias era el punto de partida para reclamar la intervención del Estado que consideraba necesaria, puesto solo así era posible ir hacia una fórmula más perfecta y adecuada a los intereses del obrero³⁵.

Estrechamente ligada con estas inquietudes, latía la preocupación por el descenso de la natalidad y las prácticas neomalthusianas, que Aznar había vertido ya en sus trabajos demográficos anteriores a la Guerra Civil. «En los que juegan a justificar el aborto, el divorcio, el neomalthusianismo, el impudor y la crápula, veo no la flor de la canela del progresismo sino a los alegres sepultureros de nuestra civilización», sentenciaba³⁶. Las visiones organicistas de la sociedad a partir de un modelo de unidad y reforzamiento de la familia no eran nuevas, pero se impondrían en la posguerra como parte de una política de Estado. A ello contribuirían los estudios demográficos para combatir el descenso de la natalidad que fueron alentados por un ciclo de conferencias organizado por el Instituto de Estudios Políticos y por las publicaciones del Instituto Balmes de Sociología³⁷. La protección de la maternidad se mantenía en el

³⁴ Luis JORDANA DE POZAS: *Política familiar del Nuevo Estado*, Santander, Aldus, 1938, pp. 10-11.

³⁵ Severino AZNAR: *Del Salario Familiar...*, pp. 46-47. La tensión entre el corporativismo y el «verticalismo» en Francisco GARCÍA BERNAL: *El sindicalismo vertical. Burocracia, control laboral y representación de intereses en la España franquista (1936-1951)*, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, pp. 25-71. La síntesis de presupuestos católicos y fascistas en la política social del Franquismo, en Ferran GALLEGÓ: *El Evangelio fascista. La formación de la cultura política del Franquismo (1930-1959)*, Barcelona, Crítica, 2014, pp. 510-562.

³⁶ Severino AZNAR: *Del Salario Familiar...*, p. 22, e íd.: *La institución de la familia vista por un demógrafo*, edición de Julio IGLESIAS DE USSEL, Madrid, CIS-BOE, 2008.

³⁷ Severino AZNAR: «La familia como factor demográfico», *Revista de Estudios Políticos*, 5 (1942), pp. 55-94, y Primitivo DE LA QUINTANA: «Problemas de po-

Nuevo Estado franquista, pero quedó diluida entre los nuevos objetivos del régimen para la mujer: ser la principal sostenedora de sus aspiraciones demográficas.

Los debates sobre la protección de la maternidad en el INP

Que el SM continuó en vigor lo demuestra la existencia de 566.800 aseguradas en el ejercicio de 1940, una cifra similar a la del año 1933 aunque considerablemente inferior a la de 741.771 alcanzada en 1935³⁸. También el hecho de que se retomara una de las cuestiones que había ocupado al Consejo de Patronato del INP antes de la Guerra Civil, la discusión del proyecto de Reglamento de la OMI, aprobado y enviado al Ministerio el 5 de junio de 1936. En realidad, la creación de «obras protectoras de la maternidad y la infancia» ya estaba prevista en el Reglamento de 1930, pues el seguro también contemplaba las prestaciones de carácter preventivo que evitasen la mortalidad de madres y niños. Se trataba, pues, de una atención complementaria que incluía la enseñanza de las prácticas adecuadas para la crianza y un refuerzo sanitario consistente en comedores para madres lactantes, guarderías infantiles, sanatorios para mujeres convalecientes y el fomento de su atención en clínicas o salas de partos.

Cuatro años después de que así se estableciera en el Reglamento, parecía llegado el momento de otorgar una nueva dimensión a este proyecto. De ahí que, durante la primavera de 1936, se procediera a la configuración de la OMI. Entre sus beneficiarias se contaban las obreras afiliadas al SM, pero se hacía constar que «esta acción

blación y política sanitaria», *Revista de Estudios Políticos*, 6 (1942), pp. 275-312. El ciclo de conferencias del IEP, en Nicolás SESMA LANDRÍN: *Antología de la Revista de Estudios Políticos*, Madrid, BOE-CEPC, 2009, pp. 45-51. Las publicaciones del Instituto Balnes, en Mary NASH: «Pronatalismo y maternidad en la España franquista», en Gisela BOCK y Pat THANE (eds.): *Maternidad y políticas de género. La mujer en los Estados del bienestar europeos, 1880-1950*, Madrid, Cátedra, 1996, pp. 279-307. Sobre la medicina social y su contribución a la política demográfica del régimen, Isabel JIMÉNEZ LUCENA: «Medicina social, racismo y discurso de la desigualdad en el primer Franquismo», en Rafael HUERTAS y Carmen ORTIZ (eds.): *Ciencia y fascismo*, Madrid, Doce Calles, 1998, pp. 111-126.

³⁸ Informe «El Seguro de Maternidad y la Obra Maternal e Infantil», 21 de abril de 1941.

será ampliada a medida que lo permitan los recursos en beneficio de las mujeres trabajadoras aunque no sean asalariadas, las esposas y familiares de los obreros; y, en general, de la mujer y del niño de las clases económicamente débiles, legalmente beneficiarias del SM»³⁹. Se diluía así la noción de la obrera como única beneficiaria, que había sustentado el diseño original del SM, en un concepto más amplio que reconocía la maternidad como experiencia compartida por todas las mujeres, también las casadas que no trabajaban, que debía protegerse. La discusión sobre ampliación de los beneficios del SM a mujeres con otros perfiles se había discutido ya largamente y había dado lugar a un anteproyecto de reforma de 1934, que cristalizaría finalmente en la Ley de julio de 1942.

En vísperas de la Guerra Civil, en definitiva, la aplicación del SM había ido creando nuevas expectativas y se estaba concibiendo una protección cada vez más amplia y ambiciosa, no sólo por el número de beneficiarias que estaban en condiciones de percibirla, sino por el tipo de asistencia que se consideraba era necesaria. Se pretendía ir más allá de la atención sanitaria en el momento del embarazo y el parto para ir hacia una «asistencia de tipo social», por la que se entendía una atención integral de la madre y el hijo en establecimientos especializados. La propaganda, por medio de proyecciones cinematográficas, conferencias, folletos, hojas y carteles, era crucial, así como la enseñanza de la maternología y la puericultura mediante una cátedra ambulante y escuelas para la formación de profesionales.

También se perseguía una «acción social paralela», en la que se incluían comedores de madres lactantes, guarderías infantiles —mediante leyes que obligasen a las entidades patronales a establecerlas— y «obras de estímulo», es decir, premios y recompensas para las mujeres que se distinguieran por su asiduidad a los consultorios y por la buena crianza de los hijos. Incluso se creaba el «Homenaje a la Maternidad» como «símbolo de reverencia a la sagrada función maternal». Para el presidente del INP en esos momentos, Adolfo González Posada, la asistencia del SM debía proteger «con una actuación preventiva y educativa a las grandes masas populares de las madres y sus hijos, realizando una campaña nacional a favor de la

³⁹ Proyecto de Reglamento de la OMI, 5 de junio de 1936, artículo 4.

maternidad y la infancia, no ya solamente en beneficio de las aseguradas, sino de la propia raza»⁴⁰.

El documento de 1940 mantuvo en lo sustancial el contenido y el espíritu del proyecto de la primavera de 1936. Se incluyeron algunas novedades puntuales pero significativas, como el empeño por ampliar y sostener con dichos fondos los establecimientos para las madres y los niños. Se reforzaba el papel de la «inspección médica», para velar el adecuado cumplimiento de la asistencia facultativa a las beneficiarias. También se jerarquizaban sus tareas, con una red de inspectores regionales y de subinspectores, con el fin de que éstos actuaran por delegación para desempeñar tareas concretas. Probablemente, la novedad más llamativa era que las enfermeras visitadoras adquirirían una relevancia especial con respecto al proyecto anterior a la Guerra Civil, en el que apenas se apuntaba su presencia. Ahora se detallaban sus funciones, se subrayaba su carácter profesional —tenía que estar acreditada su formación en los centros docentes adecuados— y se limitaban las tareas de carácter administrativo que pudieran desviarlas de su cometido principal.

El contenido del nuevo proyecto de reglamento confirmaba que una de las tendencias que salían claramente reforzadas con el régimen de Franco era la intervención de la «medicina social» en la protección de la maternidad. No era una novedad que trajera la dictadura, sino una tendencia en alza en todo el mundo occidental desde finales del siglo anterior, como consecuencia del impacto de la eugenesia y sus propuestas para la mejora de la raza. Lo que hacía el Reglamento era tender hacia una mayor coordinación de la OMI con los servicios oficiales de Sanidad, un anhelo presente en la etapa prebélica y que pedía de forma explícita Espinosa Ferrándiz al término de la Guerra Civil. El refuerzo de la OMI, mediante la creación de servicios y establecimientos propios, se concebía como la solución más adecuada a los problemas que habían generado los convenios con las organizaciones médicas desde los comienzos de la aplicación del SM⁴¹.

⁴⁰ Minuta de Adolfo Posada, 5 de junio de 1936, adjunta al Proyecto de Reglamento de la Obra Maternal e Infantil enviado al Ministerio de Trabajo, leg. 44-E.

⁴¹ Carta de Espinosa Ferrándiz al director del INP, 11 de julio de 1939, e informe sobre Barcelona y Valencia por el Secretario de la OMI, 2 de septiembre de 1939.

También se reforzó la presencia de las mujeres con formación especializada, visitadoras e instructoras, cuya implicación en esta nueva dimensión propagandística y educativa de la protección de la maternidad se consolidaría en la posguerra. A ello contribuyó una Orden Circular del INP, por la que se animaba a la colaboración con la Sección Femenina, en particular con su Hermandad de la Ciudad y el Campo, dado su compromiso con la propaganda y divulgación de los seguros sociales mediante cursillos, conferencias y el reparto de folletos informativos como la Cartilla de la Madre⁴². Junto a las enfermeras visitadoras, las mujeres falangistas encarnaban una tradición de «maternalismo social», por el que las mujeres fueron agentes activos de la intervención del Estado en la protección de la maternidad y en la reformulación del lugar de las mujeres en él⁴³.

El mismo espíritu de colaboración con las obras falangistas y el INP estaba presente en la Ley de Sanidad Infantil y Maternal, de 12 de julio de 1941 (BOE, 28 de julio), que supuso un nuevo impulso para que los organismos de la Sanidad Nacional tuvieran un lugar central en la protección de la maternidad. Por ella se creaba una especie de «protectorado sanitario» que debía asumir «para obtener la máxima eficacia en la disminución de la mortalidad infantil, el aumento de la natalidad y el mejoramiento físico de la estirpe». Se introducía así un concepto nuevo en la protección de la maternidad de la mano de la medicina, la dimensión pronatalista, que no había estado presente en el diseño y la aplicación práctica del SM hasta el momento. Ambas dimensiones —proteger a mujeres y niños, evitando la enfermedad o la muerte, y fomentar los nacimientos— convergían ahora como el producto de las inquietudes de la clase médica, cuya presencia era notable en el INP.

La Ley de 18 de junio de 1942 (BOE, 3 de julio), por la que se ampliaban los beneficios del SM, era heredera de las novedades

⁴² «La colaboración en los cursillos de sanidad rural», *Boletín de Información. Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo*, 7 (1940), pp. 6-7. Circular 89, 25 de abril de 1940.

⁴³ Sobre este ámbito de la Sección Femenina y su labor como una variante del «maternalismo social», véase Isabel JIMÉNEZ LUCENA: «Un espacio para mujeres. El Servicio de Divulgación y Asistencia Sanitario-Social en el primer Franquismo», *Historia Social*, 39 (2001), pp. 67-85.

que se habían ido planteando desde el final de la Guerra Civil. Su publicación suponía la culminación del trabajo que venían realizando desde hacía meses Mercedes Sanz Bachiller y Alfonso de la Fuente Chaos como vocales del INP. Su objetivo era ampliar los perfiles de las mujeres beneficiarias del SM, pero se concibió como un paso más en la «política nacional de protección familiar» de la que era pieza clave el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares. Las novedades tuvieron que ver, precisamente, con la existencia del mismo, pues la garantía de las prestaciones del SM se hacía depender de la afiliación a éste por parte de las esposas de los trabajadores y de las obreras que «siendo por sí aseguradas en el Régimen de Subsidios Familiares no puedan serlo en el de Maternidad por superar el límite establecido de retribución»⁴⁴. En una disposición adicional se establecía que, en el plazo de tres meses, el INP debía proponer una modificación del reglamento del SM que recogiera las mejoras que esta introducía. Por esta razón se creó una ponencia, de la que formaron parte los miembros del Consejo y Juan Bosch Marín como jefe de la OMI, destinada a elaborar un nuevo reglamento⁴⁵.

La ponencia tomó como base de sus trabajos el Reglamento de 1930, sobre el que se efectuarían sucesivos cambios en las diversas reuniones mantenidas durante el otoño de 1942. Se recogía la ampliación de las beneficiarias ya hecha explícita en la ley de junio y se aumentaban las indemnizaciones por razón de descanso —que pasaron de quince pesetas a treinta por cuota trimestral satisfecha, y luego a treinta y cinco pesetas por cada semana de descanso legal justificado, lo que suponía una vigilancia más estrecha de que se cumplieran las seis semanas de descanso obligatorias—, así como las de lactancia, que pasaban de cinco a siete pesetas semanales. También se ampliaba hasta un año la asistencia extraordinaria en casos especiales de enfermedad del hijo y se contemplaban «premios especiales» de 250 pesetas en casos de parto múltiple (cantidad fija por cada hijo para las esposas de los trabajadores), y para las trabajadoras que quedaban en situación de «paro forzoso». Persistían

⁴⁴ Se refiere a las 9.000 pesetas de remuneración que era el límite máximo para estar afiliado al Régimen de Subsidios de Vejez, requisito a su vez para estar asegurada en el de Maternidad.

⁴⁵ Sesión del Consejo, 6 de octubre de 1942, libro de actas, 1942-1943, p. 143.

las razones para multar a los patronos que no cumplían con estos preceptos y se incrementaba la cuantía de las multas. Las empresas quedaban obligadas a colocar una sala de lactancia si tenían más de veinte obreras, mientras la Organización Sindical debía fomentar la construcción de guarderías infantiles. En suma, las prestaciones del SM en la posguerra se mantenían e incluso se ampliaban. De forma coherente con las disposiciones del Nuevo Estado por lo que respecta a la sanción de los delitos de abandono de familia e infanticidio, se hacía constar la no obligatoriedad de otorgar los beneficios del SM a quien «atentase contra la vida del hijo o lo abandonase»⁴⁶. De nuevo se resaltaba la importancia de las enseñanzas para la adecuada crianza de los hijos, así como la propaganda, con la colaboración de las visitadoras y la Obra Sindical de Previsión.

La idea del «deber» que había acompañado la implantación del SM desde sus orígenes, asociada a la del «derecho» de las aseguradas, también salió reforzada en la posguerra española. La adecuada formación de las beneficiarias para el ejercicio de la maternidad estuvo en el centro de la reformulación de la relación que se estableció entre las mujeres y el Estado después de 1936. Con la proliferación de publicaciones sobre puericultura y alimentación del niño, las mujeres fueron interpeladas en su calidad de madres para garantizar la crianza de los pequeños. Igualmente, los argumentos médicos a la hora de justificar la conveniencia de que abandonaran el trabajo extradoméstico coexistieron con la orientación de las mujeres obreras hacia profesiones «que menos dañen su organismo»⁴⁷. El folleto de Juan Bosch Marín *Derechos y deberes de las aseguradas*, que tuvo tres ediciones en la primera mitad de los años cuarenta, insistió en esta nueva dimensión del SM mediante consejos prácticos sobre la alimentación y mensajes recordatorios de que «la sabiduría popular está cuajada de errores... ¡Sólo el médico salvará a tu hijo!»⁴⁸.

⁴⁶ Síntesis elaborada a partir de los proyectos de reglamento del Seguro de Maternidad del 6 y 23 de octubre, 11 y 27 de noviembre, y 12 de diciembre de 1942.

⁴⁷ Carmen FERNÁNDEZ-GAGO: *El trabajo femenino en las distintas profesiones*, Madrid, Dirección General de Sanidad, 1943, y Juan BOSCH MARÍN: *Trabajo, maternidad, lactancia*, Madrid, Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, 1943.

⁴⁸ Juan BOSCH MARÍN: *La alimentación del niño pequeño*, Instituto Nacional de Previsión, 1942, p. 14; ÍD.: *Derechos y deberes de las aseguradas*, 1.ª ed., Madrid, Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, 1941, y *Enseñanzas de higiene in-*

Sin duda, el adiestramiento de las mujeres en las tareas de crianza debía de una larga tradición que se había materializado en los cursos de economía doméstica en las escuelas, así como en la difusión de estos conocimientos en consultorios, gotas de leche y escuelas maternas desde principios del siglo XX⁴⁹. En el régimen de Franco, esta tradición adquirió un nuevo significado, al quedar plenamente insertada en la política de previsión social del Estado. No sólo se había aliado de manera definitiva con la sanidad oficial, sino que adquiriría nuevos vuelos gracias a la OMI. Se planteaba como el producto de la imposición de un Estado totalitario y sus agentes, médicos, visitadoras y divulgadoras, pero a la vez se reconocían los límites de su intervención al ponerse de relieve la responsabilidad de las mujeres en la toma de las decisiones adecuadas para el correcto cuidado de sus hijos, como la retirada del trabajo o la elección de los oficios más adecuados, el acatamiento de las pautas de alimentación e higiene que dictaban los médicos y la concurrencia a los establecimientos sanitarios.

A pesar de los esfuerzos que se dedicaron a la elaboración del nuevo Reglamento, aprobado en las sesiones del Consejo del 3 y 10 de diciembre de 1942, su aplicación quedó en suspenso por la entrada en vigor del SOE, del que eran beneficiarios los «productores» asegurados y sus familias. Éste representaba la culminación del proyecto de sacar adelante un seguro total que había estado presente desde los orígenes del INP y que el Nuevo Estado había hecho suyo⁵⁰. Pero también de un cambio en la forma de entender la protección social y los derechos, en el que la mujer obrera dejaba de ser el centro de la misma para pasar a formar parte de una enti-

fantil para madres lactantes. Curso de cinco lecciones teóricas y dos prácticas organizado por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, 1942. Sobre este tema, véase Isabel JIMÉNEZ LUCENA, María José RUIZ SOMAVILLA y Jesús CASTELLANOS GUERRERO: «Un discurso sanitario para un proyecto político. La educación sanitaria en los medios de comunicación de masas durante el primer Franquismo», *Asclepio*, LIV, 2002, pp. 201-218.

⁴⁹ Irene PALACIO LIS: *Mujeres ignorantes: madres culpables. Adoctrinamiento y divulgación materno-infantil en la primera mitad del siglo XX*, Valencia, Universitat de València, 2003.

⁵⁰ Jerònia PONS PONS: «Los inicios del Seguro de Enfermedad en España, 1923-1945», en Jerònia PONS PONS y Javier SILVESTRE RODRÍGUEZ (eds.): *Los orígenes del Estado del Bienestar en España, 1900-1945: los seguros de accidentes, vejez, desempleo y enfermedad*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2010, pp. 217-246.

dad más amplia, la familia. El SOE integraba el SM, de manera que las beneficiarias tendrían derecho a la asistencia facultativa proporcionada en los periodos de gestación, puerperio y parto, así como a la utilización gratuita de las obras de protección a la maternidad y a la infancia afectas al mismo. Pero la nueva ley estaba redactada en masculino y, si bien una lectura atenta de ésta y su reglamento permite confirmar que las obreras no estaban excluidas de la atención médica —porque se reconocía su derecho al descanso obligatorio y voluntario—, sólo se nombraba como beneficiarias a las esposas de los «productores» asegurados. El SOE absorbía así los mismos «derechos y deberes que los que concede el de Maternidad», a la vez que la maternidad cambiaba de significado, porque era concebida como una pieza esencial en la política de la protección familiar para el obrero. Hasta 1948 no tendría lugar la extinción de la OMI por su integración definitiva en el SOE, ni la derogación formal del Real Decreto de 1929 y del Reglamento de 1930 (Decreto del 9 de julio de 1948, *BOE*, 27 de julio), un proceso plagado de dificultades que merecerá una investigación específica en el futuro.

Conclusiones

La protección de la maternidad derivada del diseño y la implantación del seguro obligatorio en 1931 se mantuvo en los primeros años del régimen de Franco. Es ésta una realidad que ha quedado eclipsada por las políticas pronatalistas que el Franquismo puso en marcha de forma explícita a través de diversas iniciativas de carácter cultural, asistencial, sanitario y de previsión. En realidad, desde la Guerra Civil hasta bien entrada la década de los años cuarenta, ambas políticas —la maternalista y la pronatalista— convivieron en una relación no exenta de tensiones, presidida por las transformaciones en las concepciones de género que tuvieron lugar en las décadas de los años treinta y cuarenta. En el ámbito de la previsión social son pocas las rupturas que pueden detectarse a partir de 1938, pues lo que prevaleció fue la aceleración o el reforzamiento de determinadas tendencias.

Una, el concepto de «mujer obrera», incómodo desde finales del siglo XIX, pero que se mantuvo como noción en torno a la cual se articuló una de las primeras intervenciones más claramente definidas por el reformismo social y que culminaría en el Real Decreto de

1929. A lo largo de los años treinta, se diluyó en torno al concepto más amplio de «mujer madre», que debía ser protegida con independencia de su relación con el mundo del trabajo, en tanto que era la maternidad una experiencia inherente a la condición femenina y constituía, además, la particular aportación de las mujeres al Estado, así como la base del reconocimiento de sus derechos. La concepción de que el derecho se sustentaba en un conjunto de «deberes» hizo que el SM fuera un instrumento muy propicio para facilitar este tránsito discursivo que estuvo en la base de una nueva forma de proteger la maternidad, como parte de la que se proporcionaba a la familia, por la vía de los subsidios familiares o del seguro de enfermedad.

Otra fue la obsesión pronatalista, que no fue exclusiva de España ni de los regímenes fascistas, aunque sin duda en éstos adquirió su formulación más acabada al convertirse en política del Estado esta particular manera de combatir el descenso demográfico. Si la preocupación por la despoblación y la salud, entendida en términos sociales y nacionales, no era nueva, sí lo fue el hecho de que se convirtiera en el eje central de las políticas sanitarias y asistenciales. La de previsión quedó también afectada por ella. Dificilmente podía ser de otra forma porque los principales promotores de estas aspiraciones, conectadas ahora con los sueños imperiales de llegar a cuarenta millones de españoles, eran médicos y demógrafos vinculados al Instituto Nacional de Previsión. La fecundidad en el marco del matrimonio quedó definida como un «acto de ciudadanía ejemplar»⁵¹. Hasta qué punto las mujeres españolas interiorizaron estas nuevas concepciones de «ciudadanía ejemplar» o, por el contrario, dieron pasos hacia el mantenimiento de niveles dignos de salud y bienestar para sí mismas, sus hijos y sus familias, en respuesta a las propuestas asistenciales y de previsión ligadas al fuerte intervencionismo médico del Nuevo Estado, es un análisis que, al igual que se ha planteado para otros contextos, será necesario abordar para la posguerra española y la dictadura de Franco⁵².

⁵¹ Preámbulo de la Ley de 18 de junio de 1942 por la que se amplían los beneficios del Seguro de Maternidad.

⁵² Miren LLONA: «Los significados de la ciudadanía social para las mujeres trabajadoras en el primer tercio del siglo XX: la vida girada de María Ocharán», en Miguel Ángel CABRERA (ed.): *La ciudadanía social en España. Los orígenes históricos*, Santander, Ediciones Universidad de Cantabria, 2013, pp. 193-230.